

de dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho y del Tribunal Marítimo Central de cuatro de abril de igual año, las que anulamos, declarando en su lugar la existencia de un remolque prestado al pesquero "Ria de Vivero" por el buque de igual clase, "Peña Mayo", con las consecuencias económicas que derivan de los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley sesenta y sesenta y dos de veinticuatro de diciembre, que se determinarán en la forma prevenida en los mismos; todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**25425** *ORDEN de 23 de octubre de 1980 referente a la intervención para la liquidación de la Entidad «Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.».*

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 8 de los corrientes, se declaró la disolución de «Ibérica de Seguros, La Providence, Sociedad Anónima», por hallarse incurso en la situación prevista en el apartado primero del artículo 41 de la vigente Ley de Ordenación de los Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954.

Del acta de inspección levantada a la Entidad en 28 de abril pasado, así como de la levantada en 10 de los corrientes, resulta que no procede que la liquidación se lleve a cabo por la propia Entidad, sino que sea intervenida por el Estado, conforme dispone el artículo 42 de la mencionada Ley.

Vistas las disposiciones citadas y demás aplicables y, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La intervención de la liquidación de «Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.».

Segundo.—Nombrar Interventores de la liquidación de «Ibérica de Seguros, La Providence, S. A.», a los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Jesús Carrada Chicharro y doña Mercedes Vázquez Padura, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus funciones y tendrán todas las facultades necesarias para el ejercicio de su misión, debiendo rendir a la Dirección General de Seguros, por lo menos una vez al trimestre, informes sobre el estado de la liquidación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25426** *ORDEN de 10 de octubre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Mataró (Barcelona).—Recurso de reposición interpuestos por don Andrés, don Juan Antonio, don Carlos y don Jorge Miró Esqué; don Juan Majo Cruzate, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), y don Emilio Lloret Ricart, contra la Orden ministerial de 26 de marzo

de 1979, resolutoria de los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 25 de febrero de 1977, que aprobó con rectificaciones el plan general de ordenación de Mataró («Barcelona»).

Se acordó estimar en parte los recursos deducidos por el Ayuntamiento de Mataró y de los señores Miró Esqué y la estimación del recurso del señor Lloret Ricart, interpuestos contra la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979, resolutoria de las alzas deducidas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Barcelona de 25 de febrero de 1977, que aprobó con rectificaciones el plan general de ordenación de Mataró («Barcelona»), todo ello en la forma expresada para cada uno de ellos en el cuerpo de esta resolución, relevándose al Ayuntamiento de elevar a este Ministerio las oportunas rectificaciones:

2. Almería.—Recursos de reposición interpuestos por don Federico Landín Romero, actuando en representación de «Romero Hermanos, S. A.»; don José Terriza Bordiú, en representación de TACSA; don Salvador Carmona Ruano, doña Cristina Pérez Briones, don Joaquín García Aser, como Director de la Sociedad «Agrupación Minera, S. A.»; don Santos de Grandarillas Carmona, en nombre de la Compañía Sevillana de Electricidad, y don Rafael Calatrava Contreras, contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, aprobatoria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Almería.

Se acordó estimar los recursos de reposición interpuestos por don Federico Landín Romero, actuando en representación de «Romero Hermanos, S. A.»; don José Terriza Bordiú, en representación de TACSA; don Salvador Carmona Ruano, doña Cristina Pérez Briones, don Joaquín García Aser, como Director de la Sociedad «Agrupación Minera, S. A.»; don Santos de Grandarillas Carmona, en nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» y don Rafael Calatrava Contreras, contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, aprobatoria del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Almería, y en consecuencia revocar la Orden ministerial citada, a fin de que se retrotraiga el expediente al trámite de información pública, momento en el que deberá ser expuesto acompañado de la documentación gráfica que determina la vigente legislación, y con expresa y concreta referencia a la zona afectada por la pretendida modificación.

3. Valencia.—Recursos de reposición formulados por los Ayuntamientos de Almusefes, Sollana y Albalat de la Ribera contra la Orden ministerial de fecha 30 de junio de 1979, aprobatoria del plan comarcal de la Ribera Baixa (Valencia).

Se acordó desestimar los recursos de reposición interpuestos por los Ayuntamientos de Sollana y Albalat de la Ribera, y estimar en parte el deducido por el Ayuntamiento de Almusefes contra la Orden ministerial de fecha 30 de junio de 1979, aprobatoria del plan comarcal de la Ribera Baixa (Valencia), y en consecuencia modificar la Orden impugnada suspendiendo el plan comarcal respecto al indicado Municipio de Almusefes, concediéndose un plazo de seis meses para que debidamente justificada y tramitada la documentación referente al mismo se eleve de nuevo a este Departamento para su aprobación definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra los números 1, 2 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**25427** *ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barcelona.—Recursos de alzada acumulados, interpuestos por don Andrés Casas García, en nombre y representación de «Provenzal de Construcciones, S. A.»; don Matías Barres Pascual, don Francisco Perelló Ribas y otros, don Salvador Paniker Alemany y don Juan Manuel Ymbern Juliá, en nombre de «Inmobiliaria Diaga, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Andrés Casas García, en nombre y representación de «Provenzal de Construcciones, S. A.»; don Matías Barres Pascual, don Francisco Perelló Ribas y otros, don Salvador Pani-